



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/3842Z
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 12 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

24. CULTURA.

Referencia: 2026/3842Z.

Aprobación convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación Cultural La Música del Cielo. Ejercicio 2026.

D.ª Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

RIMERO. La Asociación Cultural La Música del Cielo, con CIF G13735436, inscrita en el Registro de Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección Primera con el nº CV-01-064306-A, en fecha de 26 de abril de 2023, tiene entre sus fines, promover, fomentar y difundir la música sacra y barroca, en especial de la música de órgano en particular, procurando la formación cultural de socios y vecinos de Elche y poblaciones adyacentes, organizar y participar en eventos musicales, así como la creación de grupos musicales y artísticos.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de los fines descritos, la asociación tiene como objetivos específicos:

- 1) Promover actividades educativas que contribuyan al enriquecimiento cultural de los asociados de la población en general.
- 2) Divulgar los fines y actividades de la Asociación en todos aquellos medios de comunicación y foros posibles para ampliar la visibilidad de la asociación.
- 3) Establecer colaboraciones estratégicas con otras instituciones y entidades que compartan objetivos similares.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- 4) Crear, componer, editar y distribuir cualquier tipo de publicación relacionada con sus fines sociales de fomentar la cultura musical y teatral, ya sea en texto, imágenes, partituras, fotocomposiciones, discos, grabaciones fonográficas, etc., en cualquier soporte de papel, informático o de otro tipo.
- 5) Programar y organizar, directa o indirectamente en colaboración con otras entidades eventos culturales como conciertos, certámenes, festivales y actuaciones musicales y artística a cargo de los integrantes de la asociación o de otros, así como participar activamente en certámenes musicales y conciertos para promover el talento local y fomentar el intercambio cultural.
- 6) Programar y organizar, directa o indirectamente en colaboración con otras entidades, empresas o administraciones públicas, conciertos, audiciones, actuaciones musicales y artísticas a cargo de los integrantes de la asociación o de otros.

TERCERO. La Asociación Cultural la Música del Cielo es una entidad sin ánimo de lucro, y tiene su domicilio en Plaça de la Fruita, nº 22 Entlo., con código postal 03202, de Elche. Además, sus actividades se realizarán principalmente en el ámbito territorial de Alicante.

CUARTO. El Ayuntamiento de Elche, mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines. Por ello, se considera procedente la suscripción de un convenio con la citada Asociación, para impulsar las actividades culturales de la misma en la ciudad de Elche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. Según dispone el artículo 22, apartado 1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS. No obstante, según el apartado 2 a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Además, el artículo 28 de la mencionada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del RLGS, dispone que, se consideran previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) conceptúa la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **1017/20/26**, denominada **“Subv. Asociac. Cultural Música del Cielo”**, con un importe **10.000,00 €** para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad de la entidad.

QUINTO. Teniendo en consideración el impacto sociocultural que tienen los fines de la Asociación y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, así como su importante labor cultural, formativa y pedagógica, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

SEXTO. El objeto del convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural La Música del Cielo, para llevar a cabo la programación de la entidad durante el ejercicio 2026.

SÉPTIMO. El convenio que instrumenta la subvención nominativa cumple con lo establecido en la Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Con fecha 29 de enero de 2026, y anotación nº 2026011650, la Asociación Cultural La Música del Cielo, presentó la documentación justificativa de la subvención concedida por convenio en 2025. Asimismo, con fecha 19 de febrero de 2026, y anotación nº 2026020939, se ha presentado la documentación requerida para la suscripción del convenio para 2026. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto procede iniciar el procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

NOVENO. El Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de enero de 2024, establece la necesidad de introducir en los convenios una cláusula que obligue a la persona beneficiaria a hacer público el apoyo municipal concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad mediante diversas acciones. Una de las formas de difusión exigidas en el Manual es la colocación, en la fachada o en la entrada a sus instalaciones, una placa de metacrilato informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento. Según los datos facilitados por la asociación, dicha entidad no dispone de una sede física donde poder llevar a cabo tal obligación, sin perjuicio de que se mantiene el deber de realizar el resto de actuaciones exigidas en el citado manual. Por ello, se considera procedente no incluir dicha exigencia en el convenio a suscribir con la entidad para el presente ejercicio.

DÉCIMO.- El órgano competente para la aprobación del Convenio que articulen la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado sexto de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto vigente, siendo una competencia delegable según el artículo señalado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/03/2026, con nº de referencia 2026/386 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación Cultural La Música del Cielo para 2026, en los términos del texto adjunto.

SEGUNDO. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Turismo y cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Turismo y Cultura.

TERCERO. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

CUARTO. Transferir a la Asociación Cultural La Música del Cielo, con CIF G13735436, con cargo a la aplicación **1017/20/26**, denominada "**Subv. Asociac. Cultural Música del Cielo**", por un importe **10.000,00 €**, tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio anexo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural La Música del Cielo.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA MÚSICA DEL CIELO. EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, el señor Francisco Javier González Valero, con DNI ***0811**, en calidad de presidente de la Asociación Cultural la Música del Cielo, con CIF G13735436, inscrita en el Registro de Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección Primera con el nº CV-01-064306A, en fecha de 26 de abril de 2023 y domicilio en Plaça de la Fruita, nº 22, CP 03202 de Elche. (ENTIDAD).

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

EXPONEN

PRIMERO. El AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP) faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines promover, fomentar y difundir la música sacra y barroca, en especial de la música de órgano en particular, procurando la formación cultural de socios y vecinos de Elche y poblaciones adyacentes, organizar y participar en eventos musicales, así como la creación de grupos musicales y artísticos.

CUARTO. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.





A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, para llevar a cabo la programación de la Asociación en 2026, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del presente ejercicio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA MÚSICA DEL CIELO

La ENTIDAD tiene previsto realizar en 2026 las siguientes actividades:

A) XIII Ciclo Internacional de Conciertos de Órgano (noviembre).

Ciclo de conciertos con organistas de proyección internacional. Se concibe como un espacio de referencia anual para el público local y visitante, reforzando la continuidad del proyecto cultural.

Fechas y artistas (21:00 h):

- 6 de noviembre: Michael Markuszewski (Varsovia).
- 13 de noviembre: Fabian Gres (Bratislava).
- 20 de noviembre: Paul Fey (Leipzig).

Contenidos y formato:

- Conciertos presenciales con repertorio adecuado a las posibilidades del instrumento.
- Presentación/introducción breve para contextualización del público (obra, autor, estilo).
- Coordinación técnica y artística (ensayos, necesidades del intérprete, producción).

B) Taller de formación para jóvenes organistas (fechas a determinar)

Actividad formativa orientada a jóvenes músicos, centrada en la historia, elementos y funcionamiento básicos del órgano, fundamentos del sonido e iniciación al instrumento.

- Lugar: Basílica de Santa María de Elche.
- Profesor: Nuno Kawaguchi.
- Organización: plazas limitadas.

C) Concierto de órgano de jóvenes organistas

Concierto de carácter educativo y de promoción del talento emergente, conectado con la acción





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

formativa anterior, con un formato accesible al público general.

- Fecha y hora: viernes 24 de julio, 20:45 h.

D) Acciones de apoyo a la producción y difusión

Actuaciones complementarias para garantizar la calidad, la proyección y el alcance del programa:

- Alojamiento de concertistas: previsión de 2 noches de hotel por concierto para artistas invitados.
- Promoción y publicidad en redes sociales: campaña de comunicación para difusión del ciclo, taller y concierto, con el fin de maximizar el impacto y la asistencia.

Las fechas, horarios y lugar de celebración de las actividades de la programación podrían ser modificados por circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen. Los cambios que se produzcan serán comunicados al AYUNTAMIENTO con la suficiente antelación y quedarán debidamente reflejados en la memoria de actividades que se presente en la justificación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Asimismo, la ENTIDAD tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objetivo de este convenio, ejecutando las actividades culturales y formativas mencionadas en la cláusula segunda.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención concedida mediante el presente Convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con la Cláusula de "Publicidad Activa del Convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión realizado por la misma.

8. La ENTIDAD comunicará al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas las actividades objeto de este convenio.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **1017/20/26**, denominada "**Subv. Asociac. Cultural Música del Cielo**" del Presupuesto municipal vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.
2. Indicar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.

QUINTA. PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN

Todo el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades subvencionadas (encargados de limpieza, montaje, carga, descarga, vigilancia, taquilla, etc.), no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Asociación Cultural La Música del Cielo su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, así como su importante labor cultural, formativa y pedagógica, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** los realizados en el año 2026, que resulten necesarios para la programación y realización de las actividades culturales, formativas y de publicidad previstas en el presente convenio, siempre y cuando estos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa.

- Gastos de personal (indicando la dedicación a la actividad subvencionada).
- Prestaciones de servicios.
- Gastos de material no inventariable.
- Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la ASOCIACIÓN (servicio de limpieza, asesoría, teléfono, material de oficina, etc.).

No se financiarán gastos de material inventariable.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En ningún caso la Asociación podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene la ENTIDAD para justificar la correcta aplicación del 100% de los fondos procedentes de la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "**Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas**".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

- 1. Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la ENTIDAD. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
- 2. Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

conforme a la cláusula de "Publicidad activa del Convenio". Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.

- 3. Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b**, a ser posible, con imágenes de las mismas (con protección de la imagen del menor, en su caso).

Si entre las actividades subvencionadas existen cursos de formación, se debe incluir en el dossier:

- Calendario de días lectivos, con indicación de los cursos y horarios en que se imparten.
- Acta con la relación de alumnos seleccionados, o, en su defecto, número de alumnos por curso; así como rango de edad de los mismos.

- 4. Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada, preferentemente de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.

- 5.** A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse**





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, y su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de pago correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá su justificante de pago, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.





3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la ENTIDAD, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la dirección del Área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será D. Francisco Javier González Valero, presidente de la misma.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este Convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la entidad beneficiaria deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad del mismo.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, deberá aparecer el de Elx Cultura.

Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total del importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:





- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

